ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**14 DE OCTUBRE DE 2026**
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**SECRETARÍA GENERAL**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la constitución política, la función administrativa se desarrolla como fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el estatuto general de contratación pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre el Municipio de Samacá como entidad estatal, están sometidos a dicho estatuto y demás normas que lo complementen o reglamentes.

Que la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional". Establece que el “Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.”
Conforme a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, son objetivos del Ministerio del Trabajo la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SEGÚN DECRETO 1072/2015 (SG-SST). El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo dentro de las organizaciones.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: SG-SST debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado con ellos. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Tomado del Decreto 1443 de 2014 del Ministerio de Trabajo de Colombia mediante el cual se establecen y se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud y Protección Social, han dictado una serie de normas que las empresas de los sectores: público, oficial, semioficial en todos los Órdenes y del sector privado en general, deben cumplir en la realización de sus actividades, con el fin de propender por garantizar y mejorar el bienestar integral en el trabajo y reducir las ausencias por los AT (Accidentes de Trabajo) y las EL (Enfermedades Laborales). De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, es obligatoria la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en todas las empresas sin importar su naturaleza o tamaño. Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo en febrero del año 2019 emitió la Resolución 0312 de 2019, la cual derogó la Resolución 1111 de 2017 y modificó los estándares mínimos a cumplir de acuerdo con el nivel de riesgo y Número de trabajadores de la empresa. Es importante que las empresas entiendan las consecuencias tanto económicas como sociales de no contar con SG-SST implementado y administrado, ya que según lo estipulado por la ley 1562 de 2012 puede ser sancionada con multas que van desde los 6 hasta los 150 SMMLV.

Que la Administración municipal busca contar con talento humano integral, idóneo, comprometido y transparente, que contribuya a cumplir con la misión institucional y los fines del Estado, para lograr su propio desarrollo personal y laboral.

Que en el plan de desarrollo Municipal 2024- 2027 se encuentra el sector **GOBIERNO TERRITORIAL** en la **LÍNEA ESTRATÉGICA** denominada "**Samacá merece más desarrollo institucional**" el objetivo de esta línea estratégica es fomentar el desarrollo institucional integral para garantizar la prestación de servicios más ágiles y eficientes en todas las instancias de la administración pública del Municipio de Samacá.

LINEA ESTRATEGICA	Samacá merece más desarrollo institucional
SECTOR	Gobierno Territorial
NOMBRE DEL PROGRAMA	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública Territorial
NOMBRE DEL PRODUCTO	Servicio de educación informal
INDICADOR DEL PRODUCTO	Capacitaciones realizadas
META	20

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que en atención a que el municipio de Samacá en su planta de personal no cuenta con una persona con estudios profesionales y/o especializados requeridos para adelantar la implementación del el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y se requiere contratar un profesional con licencia en SST vigente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN SG-SST EN LA ALCALDIA DE SAMACÁ.**

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80111701	Servicios de Contratación de Personal

3.3. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
3.4. Plazo de ejecución	(02) MESES contados a partir del acta de inicio.
3.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – departamento de Boyacá
3.6. Inexistencia de Personal	SI APLICA
3.7. Incluido en el plan de compras	SI
3.8. Código BPIN	202600000011170

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1. CALIDAD DEL PERFIL

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales se requiere de una Persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
- Con dos (02) años de experiencia relacionada.

5.2. OBLIGACIONES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. Obligaciones Generales

1) Velar por la eficiente ejecución del objeto del contrato.
2) El contratista desarrollará el objeto del contrato durante la vigencia del contrato en el Municipio de Samacá en los sitios y lugares acordados por la administración Municipal.

3) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
4) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por El Municipio.
5) Presentar al supervisor el informe sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad.
6) Informar con la debida antelación al interventor y/o supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente.
7) Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y hora de la salida
8) Guardar a favor del Municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.
9) Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, y de interventoría.
10) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
11) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
12) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
13) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
14) El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16) El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
17) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante

5.2.1.2. **obligaciones Especificas**

1) Realizar acompañamiento a cada una de las sectoriales en el cumplimiento de los 21 estándares mínimos con sus 60 ítems establecidos según normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
2) Ejecutar y/o coordinar las actividades planteadas en el plan de trabajo anual del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, el cual incluye, objetivos, metas, actividades, tiempos, estructura, responsables, cronograma y asignación de recursos que se requieran para la implementación del SG-SST.
3) Diseñar, implementar, actualizar y realizar seguimiento al cumplimiento del SG-SST en cuanto a la Documentación requerida, procedimientos, manuales, políticas internas, instructivos, formatos normalizados, registros y documentos relacionados.
4) Contribuir en el desarrollo de los procesos y procedimientos normalizados en el municipio de Samacá en lo que corresponde en la transversalidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
5) Proyectar los diferentes informes a los entes de control y entes gubernamentales relacionadas con el objeto contractual
6) Las demás señaladas por el Alcalde y/o supervisor del contrato, de acuerdo a su naturaleza profesional..

COPIA CONTROLADA

5.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de Marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo a que el objeto que se pretende contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDADDEL SISTEMA DE GESTIÓN SG-SST EN LA ALCALDIA DE SAMACÁ,** que posea los conocimientos y la experiencia que le permitan ejercer el objeto contractual de manera idónea, mediata y no requiere capacidad organizacional específica, por lo cual no se requiere de una persona jurídica.

Sin embargo, el municipio de Samacá revisó otros procesos similares en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, como son:

PROCESO No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
007-2025	**SERVITEATINOS – SAMACÁ**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA SERVITEATINOSAMACÁ S.A.	$13.140.000
CPS 027 - 2025	**MUNICIPIO - SORACÁ**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA.	$ 12,266,667.00
CPS140-2024	**MUNICIPIO – SOTAQUIRÁ**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	$4.000.000

	(PESV) Y ESTANDARES MINIMOS EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ-BOYACÁ
6.1. Valor Estimado del contrato:	OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.073.866.oo) El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
6.2. Forma de Pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; Dos (02) mensualidades y/o pagos Parciales equivalentes a la suma de CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.036.933,oo), previa presentación de informe de actividades y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
6.3. Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.58 Desarrollo de competencias en funcionarios de la administrac
6.4. CDP:	2026000971 fecha 14/10/2026
6.5. Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** X **nversión**
6.6. Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	$
3. Sistema General De Participaciones SGP	$
4. Recursos Propios	$ 8.073.866.oo
5. Recursos de Crédito	$
6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$
7. Recursos en especie	$
8. Recursos Privados Cooperación	$
9. Otros Recursos	$

CONTROLADA

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en la Ley 80 de 1993 en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales……."

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ESPECIALISTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDADDEL SISTEMA DE GESTIÓN SG-SST EN LA ALCALDIA DE SAMACÁ** con conocimiento y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

PERFIL:
• Persona Natural profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo
• Con dos (02) años de experiencia relacionada.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"	CUANTÍA	VIGENCIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

COPIA CONTROLADA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP II y sus respectivos soportes.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II.
- Verificación SIGEP II.
- Registro único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)
- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Certificado de Delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

COPIA CONTROLADA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretario General

COPIA CONTROLADA

Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretario General
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Secretaria General
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Secretaria General

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo con la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por el Secretario General y/o quien haga sus veces.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

COPIA CONTROLADA

14. DOCUMENTOS ADICIONALES		
EN CASO DE REQUERIRSE.		
Elaboró	**Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES**	
JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA	Nombre:	**YENNI MARCELA GARCÍA SIERRA**
SECRETARIOGENERAL	Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
	Firma:	

Elaboró: JHAIL ALEXANDER CORREDOR VALDERRAMA

Cargo: Secretario General.

COPIA CONTROLADA